

ORD.: N. ° 5118/2021.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información

N° MU263T0004946

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.

RECOLETA, 30 de Diciembre de 2021.

DE: **GIANINNA REPETTI LARA**
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: **SANDRA MARTÍNEZ TAPIA** - Censurado por Ley 19.628

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 03 de Diciembre de 2021, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Solicito la nómina de los funcionarios municipales que entre el 1 de enero de 2016 y 30 de noviembre 2021 se han sometido a test de drogas. Desglosado por cargo de funcionario, si se detectó o no algún estupefaciente y si se negó a la toma de muestra. En caso de que el resultado dio positivo, indicar qué tipo de estupefaciente se encontró. En virtud del artículo 11 letra e) de la Ley 20.285, solicito los documentos bajo el principio de divisibilidad, el cual dice que si los documentos requeridos contienen información que puede ser conocida y a la vez otra que debe denegarse, en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda. Recuerdo también que de ser necesaria la autorización de un tercero para dar acceso a la información requerida, de acuerdo a la Ley 20.285, la autoridad podrá denegar el acceso a la información, solo si el o los terceros involucrados fundamentan su negativa en alguna de las tres causales señaladas expresamente en el artículo 21 de la Ley 20.285." Formato deseado: Excel.

Damos respuesta a su solicitud:

En base a su solicitud y con el fin de obtener una respuesta integra, se derivó a todas las unidades que componen el Municipio, los cuales son los siguientes:

- Cementerio General, Corporación Cultural, Corporación de Deportes y Recreación y Corporación Innova Recoleta: Se da a conocer que no existe una nómina ya que no se ha efectuado un "test de drogas".
- Departamento de Educación y Departamento de Salud: Se señala que revisado todos los registros que obran en estos Deptos., no existe información alguna sobre la realización de dicho proceso.
- Dirección de Administración y Finanzas (DAF): Se hace entrega en formato Excel de la nómina de quienes fueron citados a tomarse el test de drogas por sorteo, el cual fue realizado por SENDA, que para estos efectos contrata un laboratorio. El resultado no debe informarse, porque es un dato personal y sensible de acuerdo a la Ley 20.584 sobre Derechos y Deberes del paciente, Art. 5° literal c), y párrafo 6° De la reserva de la información contenida en la ficha clínica"; en especial el inciso segundo del Artículo 12, que conduce a la aplicación de la Ley 19628, sobre Protección de la Vida Privada, y aplica el Artículo 21 numeral 2. Que indica como causal de reserva, "cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, las esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". El Decreto 1215, que establece normas que regulan las medidas de prevención del consumo de drogas en los órganos de la Administración del Estado, así como el Procedimiento de Control de consumo aplicable a las personas que indica, conforme a los establecido en la Ley N° 18.575, en su artículo undécimo señala que: "Artículo undécimo: Deberán someterse a control de consumo de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales los Subsecretarios, los jefes superiores de servicio, los directivos superiores de los órganos u organismos de la Administración del Estado, hasta el grado de Jefe de División o su equivalente. El procedimiento de control comprenderá a todos los integrantes de un grupo o sector de funcionarios que se determinará en forma aleatoria; se aplicará en forma reservada y resguardará la dignidad e intimidad de ellos, observando las prescripciones de la ley N° 19.628, sobre protección de los datos de carácter personal, o el texto que la reemplace".

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.


GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



GRL/hca/jee